

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO-LEY 17/2014 DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO-SEGUNDO TRIMESTRE 2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también en el artículo 10 del *Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores*, se emite informe de Intervención sobre "*Seguimiento del plan de ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2016*", plan de ajuste aprobado inicialmente en el marco del Real Decreto-ley 4/2012 y su última revisión en el del Real Decreto-ley 17/2014 de medidas sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, cuyos extremos se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se acogió al mecanismo de pagos a proveedores de las Entidades Locales, implementado por el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, con la finalidad de financiar el abono de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, anteriores a 1 de enero de 2012 y que se trataran de contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el referido Real Decreto-ley.

SEGUNDO: Con fecha 31 de marzo de 2012, se aprobó por el Pleno de la Corporación el plan de ajuste, en los términos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, plan que se extenderá durante diez años, período de amortización previsto para las operaciones de endeudamiento que se lleven a cabo. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas valoró favorablemente el Plan de ajuste remitido por el Ayuntamiento de Jerez quedando autorizadas las correlativas operaciones de endeudamiento.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local aprobó las operaciones de préstamos excepcionales derivadas de la primera y segunda fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales. Las operaciones se formalizaron con aquellas entidades que comunicó el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por medio del Instituto de Crédito Oficial, por un plazo de diez años.

CUARTO: El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, vino a aprobar una nueva fase del mecanismo de pago a proveedores a la que se acogió el Ayuntamiento de Jerez, procediéndose a la revisión del plan de ajuste, aprobada por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013, que obtuvo, asimismo, la valoración favorable por parte del Ministerio (Resolución de 17 de marzo de 2014).

QUINTO: Tras la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Jerez se acogió a la ampliación del periodo de carencia en dos años y el periodo de amortización a veinte años con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses, presentando, para acogerse a esta opción, un nuevo plan de ajuste, aprobado por el Pleno en fecha 20 de junio de 2014, y valorado favorablemente por el Ministerio con fecha 22 de julio de 2014.

SEXTO: En fecha 30 de diciembre de 2014, se promulgó el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que puso en marcha varios mecanismos, así, Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) o

las medidas extraordinarias de apoyo a municipios con problemas financieros, todos ellos con el objetivo común de aportar liquidez tanto a las Comunidades Autónomas como a las Entidades Locales para que pudieran hacer frente a sus obligaciones de pago en un momento de dificultad económica a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras. El Ayuntamiento, en sesión plenaria de 26 de marzo de 2015, aprobó la revisión del plan de ajuste y la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación, plan que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Pública en fecha 08 de mayo de 2015.

SÉPTIMO: Con fecha 15 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de la Entidades Locales para la financiación de la ejecución de sentencias firmes a la que se refiere la DA primera de la LO 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, acompañada de la modificación del plan de ajuste. La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha valorado favorablemente dicha revisión con fecha 23 de noviembre de 2015.

OCTAVO: Con fecha 28 de agosto de 2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación aprobó solicitud para la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación del artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014 para atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se están compensando mediante retenciones en la participación de tributos del estado, que ha sido aceptada por Resolución de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 2016.

El informe de seguimiento del plan de ajuste que se emite por esta Intervención relativo al 2º trimestre de 2016, se hace sobre los datos referentes a este plan de ajuste, al no haberse incorporado aún a la plataforma del MHAP los datos correspondientes al último aprobado y valorado al que se refiere el párrafo siguiente.

Finalmente, dentro de las medidas de mejora de liquidez contempladas en el Real Decreto-ley 10/2015, el pasado 14/10/2015 el Ayuntamiento Pleno de la Corporación acordó elevar solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un anticipo por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del estado del año 2015. En dicho acuerdo se manifestaba el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo para refinanciar el anticipo y de asunción de toda la condicionalidad que conlleva dicho compartimento, contenida en el Real Decreto-ley 17/2014. Con fecha 28 de abril de 2016 el Pleno de la Corporación ha aprobado la referida revisión del plan de ajuste, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 27 de junio de 2016.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable está recogida por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden 2105/2012).

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RD-ley 4/2012).

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (RD-ley 7/2012).

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (RD-ley 4/2013).

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (RD-ley 8/2013).

- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (RD-ley 17/2014).

- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía (RDL 10/2015).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Sobre la base de todo lo anterior, esta Intervención emite el siguiente informe sobre la ejecución del Plan de Ajuste valorado por el MHAP el 23 de febrero de 2016, en el 2º trimestre de 2016:

PRIMERO: El artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012 establece que el seguimiento trimestral del plan de ajuste, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe por los medios establecidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. De dicho informe se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Igualmente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece, en su artículo 10.3, que la Administración que esté incluida en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre información sobre la ejecución de los planes de ajustes.

Según la citada Orden HAP/2105/2012 se debe remitir información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y del crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.

- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Además de lo anterior, de manera específica para las Corporaciones Locales, deberá contener también como mínimo:

a) *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

b) *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

c) *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, así como en el correlativo de la Orden HAP/2105/2012, los datos contenidos en el informe deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Con base en la normativa aplicable, esta Intervención emite el presente informe, por el que se realiza el SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE de 2016 en los términos que siguen, y con base en la información remitida por el Servicio de Economía.

Los datos que se incorporan al presente informe son una estimación al 31 de diciembre de 2016 a partir de los arrojados por la aplicación contable a 30 de junio de 2016. En este sentido, hay que advertir que los datos no son definitivos con respecto a los que comprenderán la liquidación del ejercicio 2016, ya que esta entidad aún no tiene aprobado el presupuesto de 2016 y, por lo tanto, todos los datos están basados en el presupuesto en prórroga aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 31/12/2015. Por otra parte, determinados estados como los Ajustes del SEC, se basan en saldos e importes pendientes de presupuestos cerrados, los cuales al no estar finalizados los trabajos de Liquidación 2015 ni aprobada la misma, son provisionales y se encuentran pendientes de revisión, validación cierre y aprobación.

TERCERO: En lo que concierne al **estado de ingresos**, la estimación de los derechos liquidados a 30 de junio de 2016 arroja los siguientes datos:

Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2015	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2016 (Prev inicial + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2016 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	0,00	203.888,12	225.204,13	10,45 %	94.787,48	124.323,03	0,00	0,00	185.366,61	-9,08 %
Ingresos de capital:	0,00	2.695,47	1,00	-99,96 %	269,71	-182,13	0,00	0,00	-132,13	-104,90 %
Ingresos no financieros:	0,00	206.583,59	225.205,13	9,01 %	95.057,19	124.140,90	0,00	0,00	185.234,48	-10,33 %
Ingresos financieros:	0,00	43.574,57	29.133,57	-33,14 %	38.790,98	49.036,44	0,00	0,00	64.431,23	47,86 %
Ingresos Totales:	0,00	250.158,16	254.338,70	1,67 %	133.848,17	173.177,34	0,00	0,00	249.665,71	-0,20 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		1.450,00			0,00	301,34	0,00	0,00	602,68	-58,44 %
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		248.708,16			133.848,17	172.876,00	0,00	0,00	249.063,03	0,14 %

En miles de euros

Las medidas de ingresos contempladas en la última revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio, corresponden a:

- Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria, con una previsión al cierre de 2015 de 800 miles de euros.
- Potenciar la inspección tributaria del IAE para descubrir hechos imposables no gravados, en el ejercicio 2016, con una estimación de recaudación líquida de 650 miles de euros.
- Actualización tributaria periodo 2020-2025 condicionada a que los ahorros necesarios no queden absorbidos por el crecimiento natural de los padrones y de la actividad económica. La actualización supondrá un incremento de las tarifas de las distintas ordenanzas fiscales por encima del IPC previsto en el plan del 1,336%.

De la información recibida del Servicio de Economía, se comprueba que en materia de ingresos, únicamente de la medida del refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria, se ha generado un ahorro de 301,34 miles de euros a fecha 31 de marzo de 2016 con una proyección a 31 de diciembre de 2016 de 602,69 miles de euros.

CUARTO: Respecto al **estado de gastos**, la estimación de los reconocimientos de obligaciones a 30 de junio de 2016 presenta los siguientes datos:

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2015	Dato del plan de ajuste	Dato del presupuesto 2016 (Créditos iniciales + modificaciones)	Desviación del plan / presupuesto	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2016 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
					1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	0,00	174.965,66	234.677,87	34,12 %	56.999,40	104.450,33	0,00	0,00	199.818,92	14,20 %
Gastos de capital:	0,00	4.919,96	3.398,91	-30,91 %	481,71	2.694,88	0,00	0,00	763,80	-84,47 %
Gastos no financieros:	0,00	179.885,62	238.076,78	32,34 %	57.481,11	107.145,21	0,00	0,00	200.582,72	11,51 %
Gastos operaciones financieras:	0,00	27.682,65	11.645,66	-57,93 %	0,00	1.121,16	0,00	0,00	11.645,66	-57,93 %
Gastos Totales (1):	0,00	207.568,27	249.722,44	20,30 %	57.481,11	108.266,37	0,00	0,00	212.228,38	2,25 %
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2):		-3.254,00		%	-820,86	0,00	0,00	0,00	-976,91	-69,98 %
Gastos generados derivados del propio										

En miles de euros

Las medidas de gastos contempladas en la última revisión del plan de ajuste, valorado favorablemente por el Ministerio, corresponden al siguiente detalle:

- Reducción de cotizaciones sociales del personal funcionario e interino del Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2016.
- Reducción del coste de la estructura política de la Corporación, valorada en 500 miles de euros, para este ejercicio 2016.
- Reducción del sobrecoste en intereses de demora e intereses legales que viene padeciendo la corporación como consecuencia del impago de sentencias judiciales, valorada en 1.700 miles de euros.
- Reducción de la estructura organizativa de la entidad, valorada en 250 miles de euros anuales.

De la información recibida del Servicio de Economía, se comprueba que en materia de gastos se están ejecutando medidas que afectan a Capítulo 1 de Gastos de Personal, por importe de 783,05 miles de euros y a Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, por importe de 77,13 miles de euros, importes acumulados a 30 de

junio de 2016. Según el Servicio de Economía, algunas de las medidas se vienen ejecutando desde el mes de julio de 2015, ya que corresponden a medidas que estaban incluidas en la revisión del plan de ajuste que presentó el Ayuntamiento de Jerez para la adhesión al fondo de ordenación para atender sentencias judiciales.

Asimismo, el referido Servicio indica que durante el segundo trimestre de 2016, las medidas ejecutadas corresponden a la reducción de retribuciones del Gobierno de la Corporación en Capítulo 1 por importe de 199,53 miles de euros y en Capítulo 4, a la reducción de transferencias a los Grupos Políticos por importe de 19,28 miles de euros.

QUINTO: En una valoración general, se puede comprobar, en los cuadros que anteceden, que en ingresos se estima una desviación anual negativa del 0,20% con respecto al plan de ajuste, mientras que en gastos la desviación positiva se cifra en 2,25%.

No obstante, se puede poner en riesgo la consecución de una posición de ahorro neto positivo pues en las estimaciones a 31/12/2016 del presente informe de seguimiento del segundo trimestre 2016, se estima una desviación en esta magnitud de -3.289,3% y una necesidad de financiación de -9.268,48 miles de euros, con una desviación negativa estimada del -166,09%.

Con motivo de la finalización de la integración contable de los entes dependientes, de la aprobación del presupuesto del año 2016 y del seguimiento del nuevo Plan de Ajuste valorado por el MHAP el pasado 27 de junio se deberá analizar, con datos actualizados, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar, en su caso, las medidas que procedan, así como proceder a la sustitución de aquellas que a la fecha puede deducirse que han generado o van a generar desahorros o incumplimientos de los objetivos trazados en el vigente plan.

SEXTO: Sobre el seguimiento de los planes de ajuste, al artículo 48 del RD-ley 17/2014, establece que:

- 1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.*
- 2. El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

- 3. En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.*

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A juicio de quien suscribe, a la vista del análisis hecho por esta Intervención, es necesario establecer los sistemas precisos para el seguimiento del Plan valorado por el MHAP el pasado 27 de junio y mejorar y profundizar en el seguimiento de las medidas del Plan y el control de su cumplimiento y ejecución.

Además el control continuo del grado de cumplimiento del plan de ajuste, se deben evaluar el límite de los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2), las transferencias corrientes destinadas a la financiación de entes dependientes o participados, la adecuada financiación de los servicios públicos, el número de servicios no obligatorios prestados por la entidad, el incremento tributario en la financiación de los servicios públicos en los términos el artículo 26.b RD-Ley 8/2013, y valorar la supresión de aquellos servicios que, sin ser de prestación obligatoria ni responder a competencias delegadas por otras administraciones públicas, son deficitarios para la entidad local.

Del presente informe tras su envío al MHAP, debe darse cuenta a dar cuenta al Pleno, conforme a lo establecido en el art. 10, párrafo tercero, del RD-ley 7/2012.

En Jerez de la Frontera, a 31 de julio de 2016

EL INTERVENTOR,

Fdo. : Juan Raya Gómez